

AUTO NO. EPA-AUTO-1941-2023 DE MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 12 de julio de 2022 a la empresa **Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar**, ubicada en el Barrio España, calle 30#44D-71, con NIT 890.480.033-0, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de conformidad con la normativa ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1683 de fecha 19 de agosto de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 12 julio de 2022, se practicó visita de seguimiento a la gestión externa de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, identificada con NIT 890.480.033-0, código CIU No. 8610, ubicado en el barrio España Calle 30 No. 44D-71, la cual fue atendida por el señor Harrison Melo, jefe de mantenimiento manifestando que se prestan los servicios de formación de auxiliares de enfermería, consulta externa, laboratorio clínico, vacunación, electrocardiografía y banco de sangre. Durante la visita presentó el formato del cierre del periodo de balance del año 2021 y formulario RH1 del primer semestre del año 2022.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DURANTE LA VISITA Evaluación RH1 DEL PRIMER SEMESTRE AÑO 2022

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Contenedores Presurizados	
ENERO	171,0	393,0	1,0			565,0
FEBRERO	194,0	377,0	4,0			575,0
MARZO	177,0	431,0	3,0			611,0
ABRIL	205,0	427,0	1,0			633,0
MAYO	149,0	326,0	4,0			479,0
JUNIO	167,0	365,0	4,0			536,0
TOTAL SEMESTRE	1063,00	2319,00	17,00			3399,0
TOTAL MENSUAL						566,50

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, generó durante el primer semestre del año 2022, un total de 3399 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 566,5 Kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha de cierre 02/04/2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de consultorios.
- Área de Almacén.
- Área Administrativa.
- Área de Almacenamiento de residuos.
- Área de cuarto de archivo.
- Área de Farmacia.
- Área de Laboratorio.
- Patio.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que no se encuentran rotulados.

Manejo de Residuos Sólidos Durante la visita se evidenció que en la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados todos los días a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, genera residuos hospitalarios y similares en medianas cantidades 566,5 Kg/mes, infecciosos o de riesgo biológico como Biosanitarios, fármacos, cortopunzantes y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo a lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como mediano generador.

Manejo de Residuos Generados por Pandemia No atienden pacientes COVID-19, por lo tanto, no generan residuos de esta clase.

Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
 - Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
 - tiene la ventilación e iluminación adecuada.
 - Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
 - El almacenamiento de residuos peligrosos temporal no se encuentra señalado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores. Gestión Externa Referente a la gestión externa:
 - Los residuos peligrosos son recolectados tres días a la semana.
 - Los residuos Biosanitarios, cortopunzantes y fármacos parcialmente vencidos, son entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S. A. E.S.P., que se encarga del transporte incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Manejo de las aguas residuales domésticas CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, genera aguas residuales domésticas provenientes de los

lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado. Manejo de las aguas residuales no domésticas CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, genera aguas residuales no domésticas procedentes del laboratorio clínico y banco de sangre. No cuenta con un sistema de tratamiento. Durante la visita no presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas. Aún no han programado la realización de la toma de muestra.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares. Capacitaciones

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

Información SIAC Subsistema Respel CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 17 de noviembre de 2009, ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 02/04/2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 6023 Kg/año, con un promedio media móvil de 495,8 kg/mes, clasificándose como mediano generador. Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Biosanitarios (Y1.2). Gestor: Ingeambiente del Caribe S. A. E.S.P.

Plan de contingencia Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

No están realizando simulacros debido a la pandemia covid-19. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación Realiza fumigaciones con la empresa FUMICALI S.A.S.

La última fumigación la realizaron el día 30 de abril de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, incumple con lo establecido en el Auto No. 1122 del 30 de septiembre de 2021, en los siguientes numerales:

- 1.- Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
- 2.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo.
- 3.- Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en un término de 45 días y ser presentada ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los siguientes parámetros de acuerdo con la resolución 631 de 2015, en un término de 30 días y presentarla para su evaluación.

• Para la toma de muestra la empresa debe informa al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario esté presente durante la misma. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas, en el término de 30 días.

2. *CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR se reitera el cumplimiento al Auto No. 1122 del 30 de septiembre de 2021, en los siguientes requerimientos:*

✓ *Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión para su evaluación con periodicidad semestral.*

✓ *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo.*

✓ *Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, analizando los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015 artículos 14 y 16. Presentarla a esta autoridad para su evaluación, en un término de 90 días calendario.*

Para la toma de muestra la empresa informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación, para que un funcionario esté presente durante la misma.

3. *CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR debe discriminar las corrientes de los residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM”.*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar., ubicada en el Barrio España, calle 30#44D-71, con NIT No 890.480.033-0, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

1.2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo.

1.3. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, analizando los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015 artículos 14 y 16. Presentarla a esta autoridad para su evaluación, en un término de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación el presente acto administrativo. Para la toma de muestra la empresa informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación, para que un funcionario esté presente durante la misma.

1.4. Discriminar las corrientes de los residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1683 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la empresa Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, ubicada en el Barrio España, calle 30#44D-71, con NIT No 890.480.033-0, al correo electrónico recursosfisicos@cruzrojabolivar.org, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA